

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F67
		Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	Vigencia desde: 25/10/2022

DEPENDENCIA SOLICITANTE	Delegada para la Política Criminal y Penitenciaria
CIUDAD Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	Bogotá D.C., enero 2023
PRESUPUESTO ESTIMADO: \$30.800.000	

TIPO DE CONTRATO	
Prestación de Servicios Profesionales	x
Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Defensoría del Pueblo es la institución del Estado colombiano responsable de impulsar la efectividad de los derechos humanos de los habitantes del territorio nacional y de los colombianos en el exterior, en el marco del Estado Social de Derecho Democrático, Participativo y Pluralista, mediante las siguientes acciones integradas: promover, ejercer, y divulgar los derechos humanos; proteger y defender los derechos humanos y prevenir sus violaciones; fomentar la observancia del derecho internacional humanitario; atender, orientar y asesorar en el ejercicio de sus derechos, y; proveer el acceso a la administración de justicia, en los casos señalados en la Ley.

La Constitución Política de 1991 en sus artículos 281 a 284 otorgó a la Defensoría del Pueblo autonomía administrativa y presupuestal y la instituyó como uno de los organismos de control que conforman el Ministerio Público. Su organización, estructura y funcionamiento está regulado por la Ley 24 de 1992, el Decreto 025 de 2014 y demás normas que la complementan, adicionan o modifican.

La finalidad del ente Defensorial es la protección de los derechos humanos y de las libertades de todas las personas frente a actos, amenazas o acciones ilegales, injustas, irrazonables, negligentes o arbitrarias de cualquier autoridad o de los particulares. La Defensoría del Pueblo se instituye, entonces, como el organismo tutelar de los derechos y garantías de los habitantes del territorio nacional como de los colombianos residentes en el exterior.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 282 establece que el Defensor del Pueblo, velará por la promoción, el ejercicio y la divulgación de los derechos humanos, para lo cual ejercerá las siguientes funciones:

1. Orientar e instruir a los habitantes del territorio nacional y a los colombianos en el exterior en el ejercicio y defensa de sus derechos ante las autoridades competentes o entidades de carácter privado.
2. Divulgar los derechos humanos y recomendar las políticas para su enseñanza.
3. Invocar el derecho de hábeas corpus e interponer las acciones de tutela, sin perjuicio del derecho que asiste a los interesados.
4. Organizar y dirigir la defensoría pública en los términos que señale la ley.
5. Interponer acciones populares en asuntos relacionados con su competencia.
6. Presentar proyectos de ley sobre materias relativas a su competencia.
7. Rendir informes al Congreso sobre el cumplimiento de sus funciones.
8. Las demás que determine la ley.

En virtud de lo anterior, la entidad mediante Resolución N° 2389 de 1995 creó la Defensoría delegada para la Política Criminal y Penitenciaria. Es a la defensoría delegada para la Política Criminal y Penitenciaria a la que le corresponde procurar por el cumplimiento de lo mencionado anteriormente, toda vez que dentro de sus funciones se encuentra la señalada en el artículo 13 del Decreto 025 de 2014 “Por el cual se modifica la estructura orgánica y se establece la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo”, que indica:

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F67
		Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	Vigencia desde: 25/10/2022

“ARTÍCULO 13. Defensorías Delegadas. Son funciones de las Defensorías Delegadas, dentro del ámbito de su competencia, las siguientes:

1. Impartir las líneas de acción para la atención especializada en la Defensoría del Pueblo tanto a nivel regional como nacional, bajo las directrices del Defensor del Pueblo y Vicedefensor.
2. Velar por el respeto y ejercicio de los Derechos Humanos y la observancia del Derecho Internacional Humanitario y adelantar las acciones y estrategias que se requieran para el efecto.
3. Adelantar las acciones y estrategias que se requieran para la protección de los derechos de los sujetos de especial protección constitucional, bajo los lineamientos del Defensor del Pueblo.
4. Presentar las recomendaciones y observaciones a las autoridades y a los particulares, en caso de amenaza o violación de los Derechos Humanos y la inobservancia del Derecho Internacional Humanitario.
5. Adelantar las investigaciones de oficio o a petición de parte, sobre las presuntas violaciones de los Derechos Humanos y la inobservancia del Derecho Internacional Humanitario y rendir los informes sobre el resultado de las mismas al Defensor del Pueblo.
6. Presentar al Defensor del Pueblo informes sobre la situación de Derechos Humanos en el país.
7. Impartir, en coordinación con la Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas, las directrices para que la gestión de la Defensoría del Pueblo se realice con enfoque diferencial.
8. Realizar diagnósticos de alcance general sobre situaciones económicas, sociales, culturales, jurídicas y políticas, que tengan impacto en los Derechos Humanos.
9. Instar a las organizaciones privadas para que se abstengan de desconocer los Derechos Humanos, bajo los lineamientos y directrices impartidas por el Defensor del Pueblo y el Vicedefensor, para garantizar el respeto de los Derechos Humanos.
10. Diseñar los mecanismos que permitan la comunicación permanente y compartir información que no goce de reserva, con las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales nacionales e internacionales de protección y defensa de los Derechos Humanos, de conformidad con los lineamientos impartidos por el Defensor del Pueblo.
11. Mediar en las peticiones colectivas formuladas por organizaciones cívicas o populares frente a la administración pública, cuando aquellas lo demanden y entre los usuarios y las empresas públicas o privadas que presten servicios públicos, bajo lineamientos del Defensor del Pueblo y el Vicedefensor, de conformidad con su naturaleza y relevancia.
12. Elaborar los informes, recomendaciones y observaciones que frente a la violación o amenaza de los Derechos Humanos e inobservancia del Derecho Internacional Humanitario, le corresponda presentar al Defensor del Pueblo.
13. Elaborar e implementar los planes anuales en el ámbito de su competencia, de acuerdo con la metodología diseñada por la Oficina de Planeación.
14. Aplicar las directrices y lineamientos del Sistema de Gestión Integral de la Defensoría del Pueblo.
15. Las demás que les señale la ley y el Defensor del Pueblo, de acuerdo con su naturaleza.”

Para el cumplimiento de sus funciones, la Defensoría del Pueblo cuenta con su sede principal en la ciudad de Bogotá D.C., y a su vez, con sedes regionales en todo el territorio nacional, ubicadas en los distintos departamentos del país y en algunas regiones adicionales que, por su situación de vulneración de Derechos Humanos, se ha hecho necesario la presencia de la institución, contando actualmente con las siguientes sedes¹:

¹ Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC. Tableros estadísticos. Consulta 22/10/2021. Tomado de: http://190.25.112.18:8080/jasperserver-pro/flow.html?_flowId=dashboardRuntimeFlow&dashboardResource=/public/DEV/dashboards/DashPoblacion_Intramural&j_username=inpec_user&j_password=inpec

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F67
		Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	Vigencia desde: 25/10/2022

Organigrama Estructural de la Defensoría del Pueblo - Decreto 025 de 2014		
Defensorías Regionales - Resolución 676 de 2021		
Antioquia	La Guajira	Córdoba
Arauca	Guainía	Cundinamarca
Atlántico	Guaviare	San Andrés Isla
Amazonas	Huila	Santander
Bajo Cauca Antioqueño	Magdalena	Soacha
Bogotá	Magdalena Medio	Sucre
Bolívar	Meta	Sur de Bolívar
Boyacá	Nariño	Sur de Córdoba
Caldas	Norte de Santander	Tolima
Caquetá	Ocaña	Tumaco
Casanare	Pacífico	Urabá-Darién
Cauca	Putumayo	Valle del Cauca
Cesar	Quindío	Vaupés
Chocó	Risaralda	Vichada

Teniendo en cuenta lo anterior, la entidad en cada una de sus sedes se convierte en un actor importante para cumplir con la misión de la Defensoría del Pueblo, que para el año 2024 se propuso ser reconocida como una Entidad protectora de los derechos humanos, a través de la divulgación, defensa y promoción de los derechos consagrados en la Carta Política.

La Defensoría del Pueblo ha manifestado en diversos escenarios que resulta fundamental retomar el análisis y las conclusiones que confluyen en la estructuración de un panorama global, traducido en la vulneración sistemática e histórica de los Derechos Humanos de la población privada de la libertad (en adelante PPL) en el país. Este panorama permite contar con una perspectiva aterrizada de las circunstancias de reclusión que soportan quienes se encuentran reclusos en centros penitenciarios de Colombia.

Ahora, la coyuntura histórica de reiteradas y recurrentes situaciones de violación a los derechos humanos de la población privada de la libertad ha sido destacada por parte de la Corte Constitucional en diferentes providencias como la Sentencia T-153 de 1998 en la que declaró por primera vez el Estado de Cosas Inconstitucional (ECI) en cárceles y penitenciarias del país. En esa oportunidad, el hacinamiento en los centros de reclusión ascendía al 30%, lo que conllevó la intervención de la Corte Constitucional en el diseño de la política carcelaria y condujo a que, para el año 2002, se alcanzara un mínimo histórico de hacinamiento del 15%. Sin embargo, en marzo de 2020 bordeó el 51,49%².

En cumplimiento de su misión, la Defensoría del Pueblo ha identificado las siguientes problemáticas transversales que afectan a la PPL, a saber:

- a) Un hacinamiento desbordado que soporta una sobrepoblación de 41.670 PPL. Algunas zonas del país –como la costa norte– reportan cifras de hacinamiento hasta de un 400%³.
- b) Infraestructura inadecuada u obsoleta, pues un número significativo de estas edificaciones no fue concebido como cárceles, además, carecen de las condiciones mínimas para albergar con dignidad a la población carcelaria.
- c) Deficiente atención en salud, problemática transversal que empieza desde los programas de prevención y promoción hasta la atención, entrega de medicamentos, suficiencia de personal médico y cumplimiento de procedimientos y cirugías.
- d) Ausencia de programas de resocialización o reinserción social positiva adecuados, que garanticen el fin resocializador de la pena de prisión.

Este panorama supone una afectación generalizada y permanente a los derechos fundamentales más básicos de los hombres y las mujeres privados y privadas de su

² <https://www.inpec.gov.co/sala-de-prensa/comunicados-de-prensa/2020#:~:text=Al%20inicio%20de%20la%20vigencia,132%20Establecimientos%20Penitenciarios%20del%20pa%C3%A9s.>

³ Ibidem

	Proceso: Gestión Contractual		Código: CO-P01-F67
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA		Versión: 03
			Vigencia desde: 25/10/2022

libertad, tal como lo reconoció la Corte Constitucional en sentencia T-388 de 2013, publicada en el mes de marzo del año 2015, en la que se declaró por segunda ocasión el ECI en las cárceles y penitenciarias del país. Aunado a lo anterior, la Corporación reiteró la declaratoria en la sentencia T-762 de 2015, providencia en la cual se le ordenó a las entidades que integran el sistema penitenciario colombiano adoptar medidas estructurales con el objeto de superar de manera definitiva el ECI que impera en los centros de reclusión, bajo la premisa de que la política criminal había sido reactiva, populista, poco reflexiva, volátil, incoherente y subordinada a la política de seguridad.

Por supuesto, dicha afectación a los Derechos Humanos tiene un impacto diferencial en los grupos de especial protección constitucional, a saber:

- (i) Las minorías étnicas.
- (ii) Los indígenas.
- (iii) La población con orientación sexual e identidad de género diversa (OSIGD).
- (iv) Las personas en situación de discapacidad.
- (v) Las mujeres gestantes, lactantes, los niños y las niñas, entre otros.

Las situaciones cotidianas que esta población debe afrontar en prisión vulneran transversalmente sus derechos, sin embargo, repercute de manera significativa la inadecuada infraestructura pues en algunos casos no cuenta con espacios adecuados que garanticen su reclusión en condiciones de dignidad humana.

Por ello, la Corte Constitucional después de proferir órdenes sobre cada uno de los casos concretos ordenó a las distintas autoridades e instituciones del Estado:

- a) Cumplir el estándar constitucional mínimo de una política criminal respetuosa de los derechos humanos
- b) Promover la creación, implementación y/o ejecución de un sistema amplio de penas y medidas de aseguramiento alternativas a la prisión de la libertad
- c) Elaborar un plan integral de programas y actividades de resocialización, tendiente a garantizar el fin de la pena en todos los establecimientos penitenciarios y carcelarios del país
- d) Implementar las brigadas jurídicas periódicas
- e) Adecuar todas las áreas de sanidad de 16 establecimientos, para que se cumplan con las condiciones mínimas de prestación del servicio de salud.

Para garantizar el cumplimiento de lo ordenado a través de la Sentencia T-762 de 2015, la Corte estableció estrategias de seguimiento con participación de los órganos de control y del Gobierno Nacional, en particular, se delegó el seguimiento del ECI a un Grupo Líder conformado por la Defensoría del Pueblo, la Procuraduría General de la Nación y el Ministerio de la Presidencia de la República (hoy Departamento Administrativo de la Presidencia-DAPRE); por su parte, el Auto 121 de 2018 reorientó el seguimiento a la estrategia de superación del ECI en materia penitenciaria y carcelaria en Colombia a partir de (i) los roles de las entidades en el seguimiento y (ii) los mínimos constitucionalmente asegurables.

En resumen, la declaratoria del ECI en las cárceles de Colombia propende, desde una perspectiva humanista, por el mejoramiento general e integral de las condiciones dignas de vida de las personas detenidas preventivamente y condenadas.⁴

Por lo anterior, es claro que la Defensoría del Pueblo como líder en el seguimiento del ECI Penitenciario y Carcelario, requiere llevar a cabo actividades que le permitan tener un conocimiento riguroso y actualizado sobre los siguientes aspectos:

1. Estado de los mínimos constitucionalmente asegurables establecidos en el Auto 121 de 2018 de la Corte Constitucional como salud, resocialización, alimentación, infraestructura, acceso a la administración pública y a la justicia, y servicios públicos;

⁴ Corte Constitucional. “Protección de derechos fundamentales y garantías constitucionales para las personas privadas de la libertad en la jurisprudencia de la Corte Constitucional”; 2018. Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/transparencia/Cartilla-Carceles.pdf>

	Proceso: Gestión Contractual		Código: CO-P01-F67
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA		Versión: 03
			Vigencia desde: 25/10/2022

- 2. Estadística semanal de la PPL de los establecimientos de reclusión del orden nacional ERON, Cárceles Departamentales, Cárceles Municipales y centros de detención transitoria
- 3. Situación de derechos humanos de las personas privadas de la libertad en estos lugares.

Obtenida la información señalada, la Defensoría del Pueblo se encuentra en la capacidad de realizar una correcta evaluación del cumplimiento de las obligaciones que están en cabeza de autoridades del orden nacional como el Ministerio de Justicia y del Derecho, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, y los respectivos entes territoriales; logrando así, brindar a la Corte Constitucional y a la sociedad civil, un análisis efectivo de la situación en materia de derechos humanos.

Es importante señalar que la Delegada para la Política Criminal y Penitenciaria tiene retos y desafíos importantes para el año 2023 en el proceso de verificación y contraste de la medición de la batería de indicadores cargo del gobierno nacional ordenado por la Corte Constitucional en el Auto 121 de 2018 reiterado en el Auto 428 de 2020, para constituir la línea base a partir de la cual se valorará el goce efectivo de los derechos de la población privada de la libertad y, en consecuencia, evaluarán los avances, los retrocesos o el estancamiento en la superación del ECI.

Asimismo, que en Colombia se cuenta con ciento veintisiete (127) establecimientos de reclusión del orden nacional (ERON), los cuales están distribuidos en veintiocho (28) departamentos y seis (6) regionales de la siguiente manera:

RESUMEN INTRAMURAL POR REGIONAL										
Regional	Condenados		Sindicados		Actualización		POB.	CAP.	SOBRE POB.	HAC. %
	HOM.	MUJ.	HOM.	MUJ.	HOM.	MUJ.				
100 CENTRAL	26.785	1.747	6.453	528	207	15	35.735	31.063	4.672	15,0 %
200 OCCIDENTE	13.875	847	4.403	389	4	0	19.518	15.841	3.677	23,2 %
300 NORTE	4.728	140	3.571	131	28	3	6.449	6.449	2.152	33,4 %
400 ORIENTE	7.296	377	2.310	280	63	0	8.863	8.683	1.643	18,9 %
500 NOROESTE	8.850	708	2.147	402	158	34	8.158	8.158	4.141	50,8 %
600 VIEJO CALDAS	8.721	672	2.185	331	17	2	10.981	10.981	947	8,6 %
TOTALES	70.255	4.491	21.069	2.061	477	54	81.175	81.175	17.232	21,2 %

De lo anterior se colige un total de 98.407 personas privadas de la libertad, de los cuales 74.746 se encuentran condenadas, 23.130 imputados y, 531 personas en proceso de actualización. De esta manera, se cuenta con una sobrepoblación de 17.232 personas la cual corresponde al 21,2% de hacinamiento.

Ahora bien, esta labor presenta una gran dificultad para la Delegada de Política Criminal y Penitenciaria, teniendo en cuenta que es la única dependencia de la Defensoría del Pueblo encargada de este seguimiento y que no cuenta con funcionarios adscritos a las Defensoría Regionales del país. Desafortunadamente esta situación, impide hacer un seguimiento efectivo a las condiciones de reclusión, al no tener acceso inmediato a cada uno de los centros de reclusión del país, que permita el cotejo directo de los índices de población y el porcentaje real de hacinamiento, así como la verificación de denuncias de violaciones graves de derechos humanos que puedan ser objeto la PPL.

Para el desarrollo de las diferentes obligaciones que la Defensoría Delegada para la Política Criminal y Penitenciaria debe cumplir, tanto por su misionalidad como por las órdenes emitidas por la Corte Constitucional mencionadas anteriormente, las cuales abarcan todo el territorio nacional, se hace necesario disponer de información contextualizada de la situación de derechos humanos de la población privada de la libertad que se encuentran en los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional - ERON y centros de detención transitoria del país, específicamente sobre el cumplimiento de los mínimos constitucionalmente asegurables de la vida en reclusión.

Bajo este contexto, la Defensoría del Pueblo ha dado a conocer que en la actualidad las actividades orientadas a la protección de los derechos de las personas privadas de la libertad son asumidas de forma rotativa y esporádica por funcionarios adscritos a la

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F67
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	Versión: 03
		Vigencia desde: 25/10/2022

entidad en sus diferentes regionales que tienen a cargo otras responsabilidades, lo que es insuficiente para el logro de los objetivos de la Delegada para la Política Criminal y Penitenciaria al no contar con profesionales de dedicación exclusiva que contribuyan al desarrollo de las tareas de manera exclusiva.

Para lo anterior, se requiere del acompañamiento de un equipo de profesionales en Derecho, Psicología, Sociología, Antropología o Ciencias Políticas, para que de manera articulada coadyuven con los fines y funciones de la Defensoría Delegada para la Política Criminal y Penitenciaria de las diferentes regionales, así como también en la participación activa en espacios de los comités de derechos humanos y demás organizaciones internas de los centros de reclusión.

En este orden, teniendo en cuenta que la Defensoría Delegada para la Política Criminal y Penitenciaria no cuenta con personal de planta suficiente para desarrollar todas las actividades antes descritas, se hace necesario contratar los servicios profesionales para tales funciones.

De acuerdo con lo anterior, se justifica la contratación de profesionales con el propósito de que brinden acompañamiento en la gestión del análisis y seguimiento de los mínimos constitucionalmente asegurables en los centros de reclusión y detención transitoria, y en la ejecución de acciones defensoriales en los ERON y Centros de Detención Transitoria dentro de cada ámbito territorial.

La presente contratación se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones de la Entidad vigencia 2023.

2. OBJETO A CONTRATAR

Prestar sus servicios profesionales a la Delegada para la Política Criminal y Penitenciaria, para el seguimiento de las condiciones de reclusión de la población privada de la libertad, y en la ejecución de acciones defensoriales en los ERON y Centros de Detención Transitoria que comprendan el ámbito territorial de las Defensorías Regionales de **Bajo Cauca Antioqueño y Urabá-Darién**.

3. OBLIGACIONES

3.1 Obligaciones Específicas y Generales del Contratista

1. Realizar de manera mensual análisis de la situación de derechos humanos de las personas privadas de la libertad recluidas en los ERON y Centros de Detención Transitoria que comprendan el ámbito territorial de las Defensorías Regionales de **Bajo Cauca Antioqueño y Urabá-Darién**, así como del cumplimiento de los entes territoriales frente a sus obligaciones legales al respecto.
2. Realizar visitas de inspección mensuales a los establecimientos de reclusión diligenciando el instrumento de recolección de información creado para tal fin.
3. Realizar reporte semanal sobre estadísticas de hacinamiento de los ERON y de los Centros de Detención Transitoria que comprendan el ámbito territorial de las Defensorías Regionales de **Bajo Cauca Antioqueño y Urabá-Darién**.
4. Atender y tramitar todas las peticiones misionales recibidas por parte de la PPL dentro del ámbito territorial de las Defensorías Regionales de **Bajo Cauca Antioqueño y Urabá-Darién**.
5. Alimentar el sistema de información Vision Web y la plataforma de gestión documental Orfeo.
6. Realizar socialización con la Delegada para la Política Criminal y Penitenciaria las actividades establecidas en los numerales 1,2,3 y 4, así como presentar los informes respectivos, siguiendo los procesos y procedimientos establecidos por la Defensoría del Pueblo.
7. Asistir a las reuniones de manera virtual y/o presencial que surjan en desarrollo de la ejecución del objeto contractual.
8. Las demás que le sean asignadas en desarrollo del objeto del contrato por el supervisor.
9. Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites

	Proceso: Gestión Contractual		Código: CO-P01-F67
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA		Versión: 03
			Vigencia desde: 25/10/2022

- realizados en cumplimiento del objeto del contrato, entendida por tal, no solo no hacer pública dicha información sino además su adecuada manipulación.
10. Acreditar una cuenta corriente o de ahorros con base en el listado de bancos y corporaciones que para tal efecto tiene la Subdirección Financiera de la Defensoría del Pueblo, para realizar el pago acordado en el contrato.
 11. Diligenciar y suscribir junto con el supervisor del contrato, el formulario de Calificación de Contratistas, el cual será concertado al inicio de la ejecución del contrato.
 12. Remitir a la Subdirección de Gestión del Talento Humano - área de SST copia del certificado de aptitud medica de ingreso vigente al correo sst@defensoria.edu.co
 13. Asistir al curso de inducción virtual en Seguridad y Salud en el trabajo para contratistas, en el campus virtual de la Defensoría del Pueblo, <https://campusvirtual.defensoria.gov.co/course/view.php?id=84> dentro de los 15 días calendario siguientes a la suscripción del contrato.
 14. Cumplir con las políticas del sistema integrado de gestión y de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) de La DEFENSORÍA, así como adoptar lo definido en las disposiciones legales y la normativa interna de la Entidad para la contratación en cumplimiento del SG-SST.
 15. Acreditar el cumplimiento integral de los Requisitos de Seguridad y Salud en el Trabajo para la Contratación, así como el cumplimiento de la legislación en SG-SST aplicable a la naturaleza de las actividades contractuales y a permitir el seguimiento, evaluación y control del grado de cumplimiento de estos, sin que, en virtud de lo anterior, se cree relación laboral alguna entre la Defensoría del Pueblo y los contratistas, lo anterior de conformidad con el Manual de SG-SST que para tal fin disponga la Defensoría.
 16. Para los correspondientes pagos se deberá enviar y publicar en la plataforma del SECOP II el formulario de Informe de Contratistas (Descargable del Mapa de Procesos de la Entidad) y los documentos requeridos.
 17. Enviar mensualmente a través de la plataforma del SECOP II, copia de los comprobantes de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, que serán verificados por el Supervisor del contrato, los cuales deberán liquidarse con base en los honorarios mensuales pactados.
 18. Mantener durante la ejecución del contrato, actualizada la información que deba ser registrada en el portal SIGEP.
 19. Publicar en la plataforma del SECOP II el informe final de las actividades ejecutadas.
 20. Responder, cuando haya lugar a ello, por los elementos devolutivos que le sean asignados para el desarrollo de sus actividades y hacer entrega de los mismos, al momento de la terminación del contrato al Supervisor del contrato.
 21. Entregar a la finalización del contrato y mediante inventario, los documentos de archivo físicos y electrónicos que se encuentren en equipos de cómputo, sistemas de información, medios portátiles de almacenamiento y en general en cualquier dispositivo o medio electrónico. El Supervisor efectuará la verificación respectiva y dejará constancia del recibido a satisfacción en el informe final.
 22. Elaborar los informes que le sean solicitados por el supervisor del contrato en el tiempo y condiciones en que los mismos sean requeridos.
 23. Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto y naturaleza del contrato.

Entregables:

1. Presentar dentro de los primeros tres (3) días hábiles de cada mes, informe analítico descrito en el numeral primero del acápite anterior.
2. Presentar en el primer día hábil de cada semana el reporte descrito en el numeral 3 sobre estadísticas de hacinamiento de los ERON y de los CDT que comprendan el ámbito territorial de las Defensorías Regionales de **Bajo Cauca Antioqueño y Urabá-Darién**, en el instrumento que provea la delegada para tal fin.

3.2 Obligaciones de la Defensoría del Pueblo

1. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del Contrato.
2. Ejercer la supervisión del Contrato.

	Proceso: Gestión Contractual		Código: CO-P01-F67
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA		Versión: 03
			Vigencia desde: 25/10/2022

- 3. Realizar en la forma y condiciones pactadas el desembolso de las sumas señaladas acordadas como valor del contrato.
- 4. Las demás que se desprendan de la naturaleza del Contrato.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

La Defensoría del Pueblo realizará la presente contratación teniendo en cuenta los siguientes fundamentos:

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define entre las modalidades de contratos estatales el de prestación de servicios; y a su vez la Ley 1150 de 2007, por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, establece en su artículo segundo, numeral 4 como modalidad de selección la contratación directa cuando se trate de: “h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales”.

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 prevé:

“Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (...)”

La normatividad señalada reitera la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, como una causal para utilizar esta modalidad, en el entendido de que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, señala que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y define que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En suma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, se define el contrato de prestación de servicios como los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de las mismas. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales o jurídicas cuando dichas actividades no pueden realizarse con personal de planta o requieran de conocimientos especializados.

En el numeral primero de los presentes estudios, se describe con suficiencia la necesidad que tiene la entidad de contar con un profesional en derecho que brinde sus conocimientos y habilidades para desarrollar actividades intelectuales que no desarrolla el personal de planta, bien sea por insuficiencia de estos o por la especialidad de los conocimientos requeridos.

Por lo anterior, la selección del contratista se realiza en atención a la idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto contractual, haciendo viable la contratación directa

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F67
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	Versión: 03
		Vigencia desde: 25/10/2022

de prestación de servicios profesionales.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR

La Defensoría del Pueblo luego de conocer su necesidad y de identificar los servicios profesionales para satisfacerla, analizó el sector o mercado al cual pertenecen tales servicios, en consecuencia, realiza el análisis correspondiente.

A. Aspectos Generales

“La Defensoría del Pueblo, como institución del Estado colombiano responsable de impulsar la efectividad de los derechos humanos en el marco del Estado Social de Derecho, y en sintonía con los derechos humanos colectivos es consciente de que la calidad, el medio ambiente y la seguridad y salud en el trabajo son elementos que influyen en el contexto en el que se desarrollan sus actividades, por tal razón, ha establecido un sistema integrado de gestión para el adecuado direccionamiento de sus procesos y evidencia su compromiso a través de:

- *El cumplimiento con los requisitos de los usuarios de los servicios prestados por la entidad.*
- *El cumplimiento de los requisitos legales aplicables y otros requisitos aplicables relacionados con la calidad, medio ambiente y seguridad y salud en el trabajo.*
- *Proporcionando condiciones de trabajo seguras y saludables para la prevención de lesiones y deterioro de la salud de los trabajadores.*
- *Eliminando los peligros y mitigar los riesgos que generan incidentes, enfermedades laborales y accidentes de trabajo.*
- *La identificación continua de las amenazas y situaciones de emergencias, implementando mecanismos de control y programas de intervención.*
- *Favoreciendo un ambiente participativo permitiendo la consulta y participación de los empleados públicos, contratistas, subcontratistas, y demás interesados, con el fin de fomentar su calidad de vida laboral.*
- *La protección del medio ambiente, prevención, mitigación y control de la contaminación y sus riesgos derivados.*
- *La revisión, evaluación y verificación de las acciones generadas para el mejoramiento continuo de su Sistema Integrado de Gestión.*

*La Defensoría del Pueblo se compromete a impulsar entre todos los empleados públicos, contratistas, subcontratistas, y demás partes interesadas el cumplimiento de esta política a través de su comunicación”.*⁵

B. Estudio de la Oferta

¿Quién vende?

En el mercado de profesionales estos servicios son prestados generalmente por personas naturales que cuentan con una formación académica profesional en Derecho, Psicología, Sociología, Antropología o Ciencias Políticas.

C. Estudio de la Demanda

¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este servicio?

Analizado el antecedente de vigencias anteriores de los contratos suscritos a través de la modalidad de contratación directa de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, se relacionan a continuación las siguientes contrataciones las cuales fueron consultadas a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co>

⁵ Política Integrada - Defensoría del Pueblo - Manual del Sistema Integrado de Gestión Institucional.

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F67
		Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	Vigencia desde: 25/10/2022

NO. CONTRATO	OBJETO	Plazo de ejecución	HONORARIOS
CTO 1698-22	Prestar sus servicios profesionales para realizar análisis y seguimiento de los mínimos constitucionalmente asegurables en los centros de reclusión y detención transitoria, debiendo prestar asistencia técnica a la población privada de la libertad dentro del ámbito territorial de la Defensoría del Pueblo Regional CESAR.	1 mes y 26 días	\$4.000.000
CTO 1684-22	Prestar sus servicios profesionales para realizar análisis y seguimiento de los mínimos constitucionalmente asegurables en los centros de reclusión y detención transitoria, debiendo prestar asistencia técnica a la población privada de la libertad dentro del ámbito territorial de la Defensoría del Pueblo Regional CHOCÓ.	1 mes y 4 días	\$4.000.000
CTO 1695-22	Prestar sus servicios profesionales para realizar análisis y seguimiento de los mínimos constitucionalmente asegurables en los centros de reclusión y detención transitoria, debiendo prestar asistencia técnica a la población privada de la libertad dentro del ámbito territorial de la Defensoría del Pueblo Regional SANTANDER.	1 mes y 3 días	\$4.000.000

¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este servicio?

No. Del contrato	Entidad Contratante	Objeto	Plazo de ejecución	Valor Honorarios
CAS-OAJ-CDPSP-0859-2021	Gobernación de Casanare	Brindar atención psicosocial a la población privada de la libertad en el área de atención y tratamiento del establecimiento penitenciario y carcelario la Guafilla, municipio de Yopal, departamento de Casanare	3 meses	\$3.769.920
CAS-OAJ-CDPSP-0305-2021	Gobernación de Casanare	Realizar acciones de fortalecimiento de capacidades en el área empresarial y desarrollo de competencias productivas de la población privada de la libertad del centro penitenciario y carcelario del municipio de Yopal en el departamento de Casanare	5 meses	\$4.398.340
SGM-CPS-113-2020	Municipio de San José de Cúcuta	Prestar servicios profesionales para el acompañamiento a las acciones ejecutadas en el fortalecimiento y el apoyo de la población privada de la libertad en condición de sindicados a cargo del municipio de san José de Cúcuta, direccionado al proyecto de Fortalecimiento de programas de resocialización y bienestar para personas privadas de la libertad en el municipio de San José de Cúcuta. “Cúcuta, un territorio de reintegración social” Cúcuta 2050 estrategia de todos.	30 días	\$4.200.000
PSP-BYC-CEGAFF-0055-2020	SENA Regional Boyacá, Grupo Administrativo CGAFE	Prestar los servicios personales para apoyar el proceso de orientación ocupacional a la población privada de la libertad, los proyectos y actividades que incidan en la inserción laboral y empleabilidad de la población vulnerable y a los buscadores de empleo y empresarios a través de la Agencia Pública de Empleo, mediante el desarrollo y seguimiento de las acciones de intermediación laboral y los talleres de orientación a nivel individual y grupal.	313 días	\$6.555.999

D. Conclusión:

Analizado el sector para la contratación de este servicio, lo establecido en la resolución 1814 de 2022 “*Por la cual se definen los lineamientos para la fijación de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión*”, expedida por la Defensoría del Pueblo, el objeto contractual y las actividades a ejecutar, podemos concluir que los honorarios se pueden asignar en la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.400.000.00)**, con un plazo de ejecución de 7 meses sin exceder del 31 de diciembre de 2023.

6. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor del contrato, teniendo en cuenta el análisis del sector realizado, lo establecido en la resolución 1814 de 2022 “*Por la cual se definen los lineamientos para la fijación de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión*”, expedida por la Defensoría del Pueblo, el objeto contractual y las actividades a ejecutar será hasta por la suma de **TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$30.800.000) M/CTE**, incluido el valor del IVA y demás impuestos a que haya lugar.

El valor del contrato se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Subdirección Financiera de la Entidad, conforme a la siguiente información:

	Proceso: Gestión Contractual		Código: CO-P01-F67
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA		Versión: 03
			Vigencia desde: 25/10/2022

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			
NÚMERO DEL CDP	VALOR DEL CDP	FECHA DEL CDP	POSICIÓN CATÁLOGO DEL GASTO
30223	\$36.000.000	17-01-2023	C-2502-1000-25-0-2502002-02

7. FORMA DE PAGO

La Defensoría del Pueblo pagará al contratista por conducto de la Subdirección Financiera, de conformidad a lo establecido en la resolución 1814 de 2022, honorarios mensuales equivalentes a 105 UVT, las cuales corresponden a la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.400.000.00)**, incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar.

Lo anterior, teniendo en cuenta el valor definido por la DIAN para la UVT del año 2023, el cual corresponde a la suma de **CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$42.412)**. Como consecuencia de lo señalado en la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, establecida mediante Resolución vigente de la Defensoría del Pueblo.

En todo caso el primer pago se liquidará y pagará a partir de la suscripción del acta de inicio que será publicada en el SECOP II.

El pago está sujeto a la presentación de la factura o cuenta de cobro, declaración juramentada de Seguridad Social, soportes de pago de seguridad social del periodo inmediatamente anterior, formato para pago de contratistas, informe de ejecución con sus soportes y el informe de supervisión, donde se evidencie el cumplimiento a satisfacción.

Los desembolsos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos, de tal manera que la Defensoría del Pueblo no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto el contratista cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

Nota: En concordancia con lo dispuesto en el parágrafo tercero de la Resolución 1814 de 2022, el valor mensual de los honorarios se ajustó al cien mil (\$100.000) más cercano, por defecto.

8. CRITERIO DE SELECCIÓN

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para la contratación directa, la selección de la persona natural o jurídica se realiza en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto contractual.

La Entidad considera que, de acuerdo con el objeto y las obligaciones a realizar mediante el contrato a suscribirse, el contratista debe ser una persona natural, toda vez que para su ejecución no se requiere de una empresa que cuente con un equipo de trabajo, sino por el contrario se necesita una persona que cuente con la idoneidad y la experiencia.

Por lo anterior, de conformidad con lo señalado en la Resolución No. 1814 de 2022, “*por medio de la cual se definen los lineamientos para la fijación de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión*”, se tendrá en cuenta lo siguiente:

CATEGORÍA	NIVEL	REQUISITO	HONORARIOS MENSUALES EN UVT	
			DESDE	HASTA
CATEGORÍA III - SERVICIOS PROFESIONALES	1	TP sin experiencia	105	

	Proceso: Gestión Contractual			Código: CO-P01-F67
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA			Versión: 03
				Vigencia desde: 25/10/2022

Por esta razón el profesional a contratarse deberá cumplir con los siguientes requisitos para acreditar la idoneidad:

Título Profesional: Derecho, Psicología, Sociología, antropología o Ciencias Políticas.

Para efectos de establecer el cumplimiento de los criterios de selección se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo quinto de la Resolución No. 1814 de 2022 de la Defensoría del Pueblo.

9. ANÁLISIS DE RIESGO

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Selección	Operacional	El posible contratista no aporta la documentación requerida para ser contratado o no cumple con los requisitos legales o los solicitados por la Entidad para ser contratado	Retraso en la satisfacción de las necesidades	2	2	4	Bajo	Posible contratista / Delegada Política Criminal	Se establece un plazo para que entregue la documentación, si no lo realiza la Entidad procederá a verificar otra hoja de vida.	1	1	2	Bajo	No	Delegada Política Criminal	Antes de realizar la solicitud de contratación	Cuando se realiza la radicación de la solicitud de contratación	Verificación de los documentos contenidos en la lista de chequeo	Antes de radicar la solicitud de contratación
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Retiro voluntario por parte del contratista.	Retraso en la satisfacción de las necesidades	2	3	5	Medio	Contratista	Solicitud de cesión del contrato o una nueva contratación.	1	1	2	Bajo	SI	Supervisor	Una vez sea radicada al supervisor la solicitud de terminación del contrato por parte del contratista	Con la suscripción de la cesión o del nuevo contrato	Con la radicación de la solicitud al Grupo de Contratación	Una vez suceda el hecho
3	General	Interno	Ejecución	Operacional	Uso indebido de Información reservada conforme a la ley	Filtración de información relevante	4	4	8	Extremo	Entidad / Contratista	Iniciar el procedimiento de imposición de sanciones o reportar a las autoridades competentes	3	2	5	Medio	SI	Entidad / Supervisor	Una vez conocido el hecho	Una vez se tenga el resultado de la sanción o del reporte de las autoridades	Con informes que permitan observar el seguimiento a las actuaciones realizadas	Quincenal
4	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios en la normatividad contractual, presupuestal o relacionada con el desarrollo del contrato y las condiciones pactadas en él que puedan afectarlo.	Incremento en los costos	3	2	5	Medio	Contratista	Deberán ser asumidos por el contratista.	1	1	2	Bajo	NO	Entidad / Contratista	Desde el inicio de actividades	Liquidación del contrato	Mediante la presentación de informes	Mensual
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	Modificación de los productos u obligaciones inicialmente previstos o su alcance.	Retraso en la ejecución del contrato	2	2	4	Bajo	Entidad	Solicitar las modificaciones respectivas. Deberá ser asumido por el contratista, siempre y cuando dichos cambios no generen gastos adicionales	1	1	2	Bajo	SI	Supervisor	Desde el inicio de actividades	Liquidación del contrato	Observación del avance y cumplimiento del contrato.	Mensual
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Mayor cantidad de actividades que se deban adelantar en la ejecución del contrato	Dedicar mayor tiempo para el cumplimiento del objeto contractual	2	2	4	Bajo	Contratista	Ejercer controles para el seguimiento a las actividades contratadas	1	1	2	Bajo	SI	Supervisor	Desde el inicio de actividades	Liquidación del contrato	Observación y valoración del avance y cumplimiento del contrato	Mensual
7	General	Interno	Ejecución	Operacional	Efectos causados por los conceptos emitidos y las asesorías prestadas.	Deficiencia en la prestación de los servicios	2	2	4	Bajo	Contratista	Imposición de sanciones.	1	1	2	Bajo	NO	Supervisor	Desde el inicio de actividades	Hasta la fase de liquidación del contrato	Revisando el avance del monitoreo definido en la Matriz de Riesgos	Durante la ejecución

					Proceso: Gestión Contractual										Código: CO-P01-F67							
															Versión: 03							
					ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA										Vigencia desde: 25/10/2022							
N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
8	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Contagio de enfermedades que puedan generar incapacidad, por el desarrollo de actividades en terreno.	Retraso del contrato	3	2	5	Medio	Entidad / Contratista	Aplicación de los protocolos de seguridad que tiene la entidad. Medidas preventivas en terreno	2	1	3	Bajo	NO	Contratista	Desde el inicio de actividades	Liquidación	Supervisión del contrato	Permanente

10. GARANTÍAS

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, “en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria”, en tal sentido, para la presente contratación no se exigirá la expedición de la garantía única, teniendo en cuenta que la Defensoría del Pueblo en ejercicio de la disposición potestativa contenida en la norma descrita, emitió la circular N° 048 del 25 de noviembre de 2021, en la que consignó:

“(…) En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.

(…)

Así mismo, y como quiera que la entidad acude a la modalidad de contratación directa de prestación de servicios y de apoyo a la gestión de que trata el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015; se considera necesario flexibilizar la exigencia de garantía única para esta tipología, siempre y cuando el contrato a celebrar no exceda de 100 salarios mínimos mensuales legales vigentes, con el fin de agilizar el inicio de la ejecución.

(…) el estructurador del estudio previo deberá justificar la prescindencia de garantías, si a ello hubiere lugar.”.

En este sentido, debe tenerse en cuenta que la entidad cuenta con controles que de manera preventiva permiten mitigar un eventual incumplimiento del objeto contratado. Para tal efecto: i) se identificaron y analizaron los riesgos que pueden impactar la ejecución del contrato, definiendo la forma de administrarlos, en procura de eliminar o minimizar las consecuencias por su materialización; ii) asimismo, el Manual de Contratación establece el seguimiento a la correcta ejecución del contrato a través del Supervisor, quien tiene a cargo la gestión de las desviaciones contractuales, mediante la aplicación de los procedimientos establecidos para garantizar el cumplimiento de las obligaciones; iii) la presentación por parte del contratista de un informe de gestión periódico, con indicación de la forma específica en que cumplió con cada obligación durante el plazo del reporte; iv) la consecuente emisión del informe de Supervisión mediante el cual se verifica y deja constancia del cumplimiento de las obligaciones; todo lo anterior, de manera previa al pago de los honorarios pactados, con lo que a su vez se salvaguarda el patrimonio público.

Con base en lo expuesto, tomando en consideración que la presente solicitud de contratación se encuentra enmarcada en los parámetros descritos, se considera viable prescindir de las garantías.

	Proceso: Gestión Contractual		Código: CO-P01-F67
			Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA		Vigencia desde: 25/10/2022

11. PLAZO EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del contrato será de 7 meses, sin superar el **31 de diciembre de 2023**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa expedición del Registro Presupuestal.

El plazo anteriormente señalado, obedece al principio de planeación, el cual tiene su justificación en la descripción de la necesidad consignada en el numeral 1 del presente documento, en virtud de lo cual se puede concluir que, la prestación del servicio a favor de la Defensoría del Pueblo, es de forma temporal y, de ninguna manera, con ánimo de permanencia.

12. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato se realizará en los municipios del departamento de Antioquia que comprenden el ámbito territorial de las Defensorías Regionales de Bajo Cauca Antioqueño y Urabá-Darién, señalados en los numerales 5 y 39 del artículo 1 de la Resolución 676 de 2021⁶, y cuya sede principal será la de la Defensoría Regional Urabá-Darién ubicada en el municipio de Apartadó, en la Calle 95 No. 95ª - 06 Barrio Nuevo Apartadó.

En el evento en que el contratista deba desplazarse a ciudades diferentes a aquella en la cual presta sus servicios según el objeto del presente contrato, previa solicitud del Supervisor y aprobación de la Secretaría General, se le pagarán gastos de desplazamiento de acuerdo con lo establecido por la Defensoría del Pueblo, mediante resolución vigente.

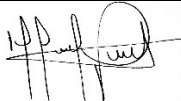
13. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato de prestación de servicios profesionales estará a cargo del Defensor(a) del Pueblo **Regional Urabá-Darién** o quien haga sus veces.

El Ordenador del Gasto de la Defensoría del Pueblo podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido.



ALBERTO ANDRÉS GÓMEZ AMÍN
Delegado para la Política Criminal y Penitenciaria

FUNCIONARIO	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por	Ludwing Rolando Patiño García		24/01/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

⁶ Por medio de la cual se establece el ámbito territorial de las Defensorías Regionales